

REGLAMENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Nº 0484-2015-CU-R DE FECHA 19.05.2015

CERTIFICACIONES INTERNACIONALES











VISIÓN

"Seremos una Universidad científica, tecnológica, humanista, líder y competitiva, con capacidad para brindar servicios que garanticen el proceso de formación profesional de calidad, asumiendo un rol y compromiso real con el desarrollo sostenible de nuestra sociedad".





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación Nº 21/37 ... Secretaria Greenal

Premita Grafilie: Nº 230 - hre pair - Triglar (84 - 21114)

TRANSCRIPCION. Se his expedide in Resolvester Nº 0494-2015-CU-R.

Numero, 1805.2811

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERSIANA LOS ANDES

VISTOR-

Lary M* 30225: Ephalisto de la Universidad Persidos Los Anders Admisiado a la Lary Universidado N* 30230; Pesoluçiones Mox. 011-2015 AU y 1111/2013/CU, Olso Nº ESF-2015-DIDUGC-UPLA, Olso; Nº MEJA-UPLA-2015 y acuerto de Corrego Universitant en Similire Consordinate de Natio 19,05,2015, respectivamento a

Que el Esigla ricorgos la autororia priventaria. La autororia elevente a las proventiades se quelo de contentidad son la establesido en la Constitución, la présente Luy y demás tromaticas aplicables?

Que, la Acambina Universitatio de la Universitati Percana Lim Anton en Sestio Estructivario de Noba 27.37.2015, apruebo y próximo of Epistatio de la Universidad Piscorio Loo Andre, artecuello e le Lay Universitania IV 2022) per la Ausmilian (Novembro, en complements a to deposeds on in Dispursio Deposition Complementaria Transitions de la Lay areas intrata y depose au elgentia in partir tel sia sigueste de lo publicación (31.53.20/d) en si Dario Olicar El Percardi".

Que, la Universidad Penuaria Los Andes es una inelfación con personeria jundica, de derecho privado en fines de fucro, creada por Lay N° 23757 y no ampliatorio Loy N° 24007 y, con autorización definitivo por Paretroción N° 446 03-4495 de facho 16:06 1000 coya. siglé se UPLA se une comunitat académica, prentado a la investigación y a la dicercia, que tatricia una formación humanistis. cientifica y recrotigica con una clara conciencia de maistim pale como tradided miencultural, de servicios públicos exerciales. conformatio per dispertes, entudiaritis y graduation

Que, le L'inversitais Perusina Los Anthes, se rige per sus provipires y por les dispositiones performins de la Constituirión Pullitus del Paris, Les Universitais N° 30000, Les German de Educación N° 26045, el presente Estabulo, sus Registrantes y dentes nombre

Que, la Universidad Persona Los Arches gius de autónomio momphia, de galantes, acodimina, atministrativa y aconòmica, de contomodad one in Constitución y la Leyf.

Son, el Coracio (inversidato no el Organo de Oracción Superior de posicio instrutegica, de promoción y de ejecución de la Universidad. Figure political methodonal en concordancia con sua freez

Que, el Consejo Universitatio tiane defoución para conscer y resolver las demiss assumira que no sette eccumendades a sima Autocostes. Universidates y dates que vehale el Costruto y demás Regioneritos de la Universidad".

Que, el Corsado Universidado en Spolin Chifrada de fecha 10 10.2013, apruebo el Proseção "Sessona de Tuberia Universidada - Filial chig. formasso per el Ps. Lue Alberto Franceso Barrios, Dozente Contintado a Tiempo Completo y Responsable de la Dacarto. sup Protescoal de Pecologia - Pilar Lima, y presentado por el Rig Manuel Silva Infantesa. Director de la Pilal Lima mediante Oficir Nº 01000,2010-DPI, PILIAL LIMA de Renta 17 01/2015. documento que has revisado, sistematicado y respirado por la Deseñaco de la Disección Universitata de Gestioi de la Calillad, y que portitifa hasei restidad la tomación integral de coi sertiore, ademies, ademies ga quegár par co extenderes la acreditación que exqui el musico del Corrego de Solicación, Aceditación y Carditación de la Cardida de la Educación Superior Universitaria (CONESCI), conforme señada la Describra de la Describra de Garante, de Calidad mediante Olica Nº 079-0300 GPLA 2013 de facto 1009-2013 y dispose la risparrantiación del Prosecto antes aprobado, a partr del Servette Acedimico 2014 i se la Sede Huarcajo, Pilaruma, Sede Selpo y La Vernet^a

Day to Discrete de la Discrete Universitate de Gentre, de la California mediuma Piloto NY COLUMNO DE LOCALITA de barba 13.04.00%. allered", all softer Places of Projects; and Regioneries de Tuborio Universitana (see eu sportspools per el Carolin Universitan

Dog of softer Report times concentrated that incomments when recognized a residence Object NF 162 R SPLA 2015 At Bullet 27 34 2015. to all equalitation a Secretaria Servinal para ser pounts a consideración stal. Consept Universitatio

Gain has Marchone also Connecte Universitates on Sensity Sixteen drawns in 16-25 2015, former concentration del expediente y dispositio dal debate performe, accentire grotter el Proyecto del Registranto de Tutoria Universitaria, formulado por la Directorio de lo Directorio traversions de Gestin de la Castad mediante Disco 1912/1 (2015 0/50/50 UP), A de festis 13.04 (2015, y presentado por el Dr. Juni Manuel Cardillo Costratio. Rector de la Univenidad Penutra Los Antes mediania Oficia VI 162 R GPLA 2015 de fecha 21 (A 2015 de mieno que artirara en agencia: a partir del Sameses Académico 2019 — Il y formy parte del presento

Estando a tri acordado y en seculia las atribuciones obrejadas al Consep Universitario por la Las Universitario M 1925, Estatuto de la presented Persons List Andre adecuato a la Ley Chemiteria Nº 3000 y dende depositiones regales apertes, se.







UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Les de Creación 9º 23737

Secretaria General

Avenda Griddes Nº 230 + Ser. pico - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha espedido la Resolución Nº 0484-2015-CU-R.

Wasniewi, 19.05.3015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

RESUBLIVE

- Art. 1º APROBAR el Prosecto del Regionanto de Tutoria Universitaria, formulada por la Dirección de la Dirección Universitaria de Gestion de la Calidat modiante Oficio Nº 031-2015-030/GC-UPLA de fecha 13.04.2015, y presentado por el Dr. José Manuel Castilio Custodio. Rentor de la Universidad Persona Los Andes mediante Oficio Nº 182 H UPLA 2015 de fecha 27.04.2015, el milmo que entrara en vigencia: a purtir del Semestro Académico 2015 - Il y formo porte del presonte.
- AK F ENCARGAR a tes Vourrectores Académico y Administrativo, al Jello de la Oficina de Asenúria Ajeldou, a tes Jelles de tas Ofichias Universitarias de Economia y Finanzias, y demás fratancias. Acedémicas y Administrativas, el cumplimento de la presente Resolución.
- Art 3º TRANSCRERR la presente Resolución a las Oficinas Universitanas de Auditoria y Cortro Interno, y Planticación para su conocimiento y finas pertinantes.

HICCOTTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PRIMADO Y SILLAGO POR DA JOSE MANAGE CARTALO CUSTODO - Reste DA SINDACIO MURCO MEDIANEZO - Seminero General

POLICEMENTARY OF LANK ASSETS OF CONTROL OF SHIPE CO.

OF LIMBY INFORMATION / DE DE LANS INFORMATION

28 LWY IN HOMSON SR LWY PLANFOLLISM HECKYCHIS

SHOW OF LAW INCOMES A TRANSPORT

YEST AMMENTATIVE

WORR ACADEMICS 0.61

1000 DICTORNE FIG. DE SE. FIG. DE CO.PR

FAC SECTION FAC HIGHWAY FAC MEDICINA MARRIED FOR OW

(LTUL) They, transcribe a Usl. para su conocinciante y demais fices

TAND OFFICE CHRENO

ÍNDICE

CAPITULO I: GENERALIDADES	3
Base Legal	3
• Definición	3
• Objetivo	3
• Finalidad	3
• Alcance	3
CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS	3
• De los principios	4
• De los propósitos	4
• De los objetivos	4
CAPÍTULO III: DE LAS ÁREAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA	_
De las áreas	5
	5
Del funcionamiento	5
CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN	6
Del Coordinador de Tutoría	6
Del Docente tutor	7
• Del Tutorando	10
CAPÍTULO V: DEL SERVICIO DE TUTORÍA DE NIVELACIÓN	
ACADÉMICA	10
CAPÍTULO VI: DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES	11
Del reconocimiento	11
• De las sanciones	11
CAPÍTULO VII: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
CAPÍTULO VII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES	12

4

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Base Legal

Artículo 1°: El presente reglamento se ampara en los siguientes documentos normativos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa, SINEACE N° 28740.
- Reglamento de la Ley del SINEACE. Decreto Supremo Nº 018-2007-ED.
- Modelo de Calidad para la Acreditación de las Carreras Profesionales. CONEAU.
- Estatuto UPLA 2015.
- Resolución Nº 1111-2013-CU de fecha 10.10.2013.

Definición

Artículo 2°: La Tutoría Universitaria es un proceso de orientación y acompañamiento de carácter académico, personal y profesional, ejecutada por los docentes con la finalidad de contribuir a la formación profesional integral de los estudiantes.

Objetivo

Artículo 3º: Normar las actividades relacionados al programa de Tutoría Universitaria en la Universidad Peruana Los Andes.

Finalidad

Artículo 4º: Estandarizar los procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y mejora del programa de tutoría en la Universidad Peruana Los Andes a fin de lograr estándares de calidad.

Alcance

Artículo 5°: La aplicación del presente reglamento alcanza a los órganos de base y tecnoestructura de la Universidad Peruana Los Andes, Sede Central, Filial Lima y Sedes desconcentradas

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6°: La Tutoría Universitaria en la Universidad Peruana Los Andes se rige por los siguientes principios:

- a. De Prevención.- La orientación es proactiva, se anticipa al problema y no se centra en una demanda concreta.
- b. De Universalidad.- La orientación es para todos las y los estudiantes en todos sus niveles y modalidades de formación, indirectamente involucra a todos los actores de la comunidad universitaria.
- c. De Desarrollo.- La orientación acompaña al estudiante en su desarrollo personal, académico y profesional con una visión integral.
- d. De Intervención Social.- La orientación en una visión sistémica hombre-sociedad, interviene para formar ciudadanos que propicien cultura de paz y bienestar social.

DE LOS PROPÓSITOS

Artículo 7º: La Tutoría Universitaria en la Universidad Peruana Los Andes tiene como propósitos:

- a. Optimizar el proceso de formación integral del estudiante como futuro profesional estimulando su capacidad para innovar en favor del desarrollo y bienestar social.
- b. Promover en los estudiantes estrategias para lograr aprendizajes significativos que aseguren un desarrollo profesional competitivo.
- c. Desarrollar habilidades y fortalecer capacidades personales en los estudiantes para lograr una óptima interacción con su medio social.
- d. Orientar a los estudiantes en las competencias profesionales de la carrera elegida y establecer estrategias para fortalecer la vocación profesional.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8º: Los objetivos de la Tutoría Universitaria son:

- a) Evaluar las estrategias de aprendizaje de los estudiantes e implementar programas de intervención que estimulen las habilidades y capacidades para un buen desempeño académico.
- Orientar a los estudiantes en el afrontamiento de dificultades personales y sociales así mismo promover espacios de fortalecimiento de habilidades sociales.
- c) Promover el desarrollo de habilidades específicas que demande el perfil profesional, el currículo y el mercado de trabajo.
- d) Facilitar el proceso de adaptación e integración del estudiante a la vida universitaria.
- e) Empoderar a los docentes de la Universidad Peruana Los Andes para la acción tutorial.

CAPÍTULO III

DE LAS ÁREAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA

DE LAS ÁREAS

Artículo 9°: Las áreas de la Tutoría Universitaria en la Universidad Peruana los Andes son:

- **a.** Área académica.- Tiene como fin optimizar el rendimiento académico del estudiante, permitiendo conocer y desarrollar sus capacidades y habilidades para el aprendizaje en la adquisición de conocimientos propios de su formación profesional.
- **b.** Área personal.- Tiene como fin fomentar el desarrollo integral del estudiante propiciando el conocimiento de sí mismo para consolidar su identidad y autonomía en beneficio de su desarrollo personal.
- c. Área profesional.- Tiene como fin descubrir sus habilidades y capacidades personales para su desarrollo profesional y acceder al mundo laboral con éxito. Permite que el estudiante conozca sus intereses o inclinaciones, motivaciones y habilidades que lo vinculan a la carrera.

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 10°: La Tutoría Universitaria funciona de la siguiente manera:

- **a. Tutoría individual.** Consiste en una reunión entre el estudiante y el docente tutor en el marco de un ambiente de confianza y privacidad, con el propósito de recibir orientación personalizada que no puede ser dada en un ambiente grupal. El estudiante debe asistir en los horarios programados por el docente tutor.
- **b.** Tutoría grupal.- Consiste en una reunión de un grupo de estudiantes, promovido por el docente tutor con el propósito de desarrollar temáticas alusivas a lo académico, social o profesional. Las horas de tutoría grupal se programan y publican como parte del horario semanal de los estudiantes en el respectivo ciclo académico.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11°:

La organización de la Tutoría Universitaria en las Facultades, Filial y Sedes de la Universidad Peruana Los Andes es:

- Un Coordinador de Tutoría.
- Los Docentes Tutores.
- Los Tutorandos.

DEL COORDINADOR DE TUTORÍA

Artículo 12°: Es un docente ordinario a tiempo completo designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, por el periodo de dos años. En el caso de la Filial Lima será designado por el Consejo Directivo.

El coordinador de tutoría de la Facultad preside y coordina las actividades de tutoría universitaria con los docentes tutores. Convoca a los tutores a reunión ordinaria, al término de cada mes, o extraordinaria; a fin de monitorear y evaluar las actividades que vienen desarrollando los tutores y tomar decisiones al respecto.

Artículo 13°: Para ser designado Coordinador de Tutoría se requiere:

- Ser docente con grado académico.
- Ser un profesional en Psicología o Educación.

- Experiencia como docente universitario no menor a tres años.
- Tener experiencia en tutoría universitaria.

Artículo 14°: Son funciones del coordinador de tutoría:

- a) Elaborar el plan de trabajo del programa de Tutoría de la Facultad, en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales y tutores, y elevar al Decano para su aprobación en Consejo de Facultad.
- b) Implementar las acciones de tutoría en coordinación con los docentes tutores.
- c) Supervisar y monitorear la calidad del servicio de tutoría en las Escuelas Profesionales.
- d) Diseñar e implementar instrumentos, guías y formatos de tutoría universitaria.
- e) Organizar capacitaciones para los docentes con el fin de desarrollar y fortalecer actitudes y habilidades para el cumplimiento de su función como tutor.
- f) Asesorar a los docentes tutores, directivos y coordinadores de oficinas en temas referidos a las áreas de la Tutoría Universitaria.
- g) Proponer a los docentes tutores, previa consulta con los Directores de Escuelas Profesionales u Coordinadores de Facultad en la Filial Lima.
- h) Coordinar con el área de Bienestar Universitario la atención a estudiantes que lo requieran.
- i) Establecer y mantener un sistema de información del programa de tutoría.
- Recabar y consolidar los informes finales de cada docente tutor al término del semestre académico.
- Elaborar la memoria anual del programa de Tutoría por Escuela Profesional y Facultad en coordinación con los docentes tutores de la Facultad.

Artículo 15°: Son causales de vacancia del Coordinador de Tutoría

- a) La renuncia aceptada por el Decano.
- b) Incurrir en falta grave en relación al cargo, debidamente comprobado.
- c) Demostrar negligencia en el ejercicio de sus funciones.

DEL DOCENTE-TUTOR

Artículo 16°:

El Docente-Tutor es el docente ordinario o contratado que desempeña labores de tutoría con los estudiantes en forma complementaria a su labor de enseñanza, investigación, y proyección social. Las horas de tutoría grupal e individual son consideradas como horas no lectivas.

Artículo 17°:

El Docente-Tutor asume la orientación individual y grupal de los estudiantes en las áreas: académico, personal-social y profesional-vocacional, desde el ingreso hasta su egreso, contribuyendo a su formación integral.

Artículo 18°:

Los docentes tutores de las Escuelas Profesionales son propuestos por los Directores de las Escuelas Profesionales previa coordinación con el Coordinador de Tutoría de la Facultad, debiendo informar al Director del Departamento Académico para ser considerado en su carga docente.

Artículo 19°:

Se designará un docente tutor por sección con un máximo de 40 estudiantes, excepcionalmente un tutor tendrá a cargo dos secciones.

La dedicación del tutor será de 2 horas de asesoría grupal en aula y 4 horas de tutoría individual, las mismas que se consideran como labor docente.

Las horas de tutoría grupal con anticipación será publicado en los horarios de clase de cada semestre académico bajo responsabilidad del Director de la Escuela Profesional. En tanto, los horarios de tutoría individual serán publicados por el docente tutor durante la primera semana de inicio del semestre académico.

Artículo 20°: Para ser designado docente tutor se requiere:

- Experiencia profesional no menor a tres años.
- Experiencia universitaria no menor a dos años.
- Capacitación y actualización permanente en la labor tutorial.
- No haber sido observado por faltas en su desempeño personal u profesional.
- Gozar de percepción positiva por parte de los tutorados.

Artículo 21°: Los docentes tutores deben demostrar las siguientes competencias:

Competencias Transversales

- Óptima salud mental.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de establecer relaciones humanas positivas.
- Inteligencia emocional aceptable.
- Habilidades comunicativas.
- Capacidad para la detección y resolución de problemas.
- Habilidad en el uso de las TICs.
- Capacidad para seleccionar y aplicar eficazmente recursos y estrategias de orientación.
- Sólida personalidad moral.

Competencias Específicas

- Entender los principios básicos de la orientación y tutoría.
- Conocer la realidad universitaria y su problemática específica.
- Conocer el Plan de Estudios de la Escuela Profesional en la que ejerce la tutoría.
- Identificar propuestas de mejora de los procesos de aprendizaje para optimizar el rendimiento del alumno.
- Identificar las alternativas que se ofrecen en relación con la formación continua.
- Conocer los documentos normativos de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 22°.- Son funciones del docente tutor:

- 1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Acción Tutorial semestral para el grupo de estudiantes que le son asignados.
- 2. Elaborar los instrumentos necesarios para su acción tutorial (diapositivas, separatas, dípticos, trípticos, videos, etc.).
- 3. Organizar e implementar la carpeta de tutoría.
- 4. Socializar entre los tutorandos los documentos normativos acorde a sus necesidades.

- 5. Proponer una constante comunicación con los responsables del programa de tutoría, docentes tutores y no tutores a través de reuniones periódicas para lograr el cumplimiento de los objetivos, seguimiento e implementación del programa de tutoría.
- 6. Orientar al estudiante en el desarrollo académico de acuerdo al Currículo UPLA.
- 7. Brindar al estudiante espacios de orientación y consejería especializada a través de la tutoría individual para que favorezca su desarrollo personal.
- 8. Promover actividades académicas y extracurriculares para desarrollar capacidades para una sana convivencia e identidad grupal.
- 9. Orientar al estudiante en potencializar sus competencias y habilidades propias para afianzar su desarrollo integral.
- 10. Fomentar en los alumnos un correcto planteamiento y revisión de su elección vocacional.
- 11. Orientar al estudiante para realizar sus trámites de documentos académicos y convalidación.
- 12. Atender y derivar al estudiante a la atención especializada si fuese necesaria a las oficinas correspondientes.
- 13. Fortalecer las habilidades sociales de los estudiantes para optimizar sus relaciones interpersonales con sus pares y docentes.
- 14. Fortalecer en los estudiantes la práctica de valores y conducta moral.
- 15. Realizar el seguimiento del desarrollo académico, personal y profesional de los estudiantes a su cargo.
- 16. Cumplir con las normas del programa de Tutoría Universitaria para lograr la satisfacción del estudiante tutorado.
- 17. Brindar al estudiante información relevante sobre los servicios que brinda la UPLA para usarlos en su desarrollo académico, personal y profesional.
- 18. Participar en representación de la Universidad en eventos académicos referidos a Tutoría Universitaria.
- 19. Remitir al Coordinador de Tutoría de la Facultad su informe final de tutoría, acorde al formato establecido para este fin.

Artículo 23°.- El Docente Tutor para su labor de tutoría tendrá acceso a la información académica y socioeconómica de los estudiantes a su cargo, en

coordinación con las oficinas que considere pertinente.

Artículo 24°.- El Docente Tutor recibirá del Coordinador de Tutoría de la Facultad los siguientes documentos:

- a. Reglamento de Tutoría Universitaria.
- b. Guía de Tutoría Universitaria.
- c. Compendio de normas vigentes de la UPLA.
- d. Constancia de Tutoría Académica por haber realizado dicha labor.

DEL TUTORANDO

Artículo 25°.- Tutorando es el estudiante matriculado en una Escuela Profesional de la Universidad Peruana Los Andes que recibe el servicio de tutoría universitaria.

Artículo 26°.- Son derechos del tutorando

- a. Tener un tutor(a), asignado por el Director de la Escuela Profesional, el mismo que lo acompañará en sesiones individuales y grupales.
- b. Conocer las actividades programadas en consenso con el Docente Tutor.
- c. Tener conocimiento previo de los horarios y ambientes para la tutoría individual y grupal.
- d. Mantener una comunicación permanente con su Docente Tutor (a) en forma presencial y virtual.
- e. Solicitar el asesoramiento al Docente Tutor en las áreas que le compete a la tutoría.

Artículo 27°.- Son deberes del tutorando:

- a. Asistir puntualmente a las tutorías individuales y grupales programadas por el Docente Tutor(a). La asistencia debe ser mínimo al 70% de las tutorías individuales y grupales programadas, la que se constituye en requisito para la matrícula del ciclo siguiente.
- b. Cumplir con las actividades de mejora encomendadas por el Docente Tutor(a).
- c. Informar oportunamente a su Docente Tutor(a) sobre sus dificultades académicas, personales o profesionales que se presente en el semestre académico para una inmediata orientación.

CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE TUTORÍA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

Artículo 28°.- La tutoría de nivelación académica es el servicio de reforzamiento académico en temas específicos a los estudiantes que en la primera parcial reportan rendimiento académico muy bajo o en aquellas asignaturas en las que más del 60% de estudiantes están desaprobados.

Artículo 29°.- Las tutorías de nivelación académica se ejecutarán durante el desarrollo del semestre académico y serán solicitadas por el docente tutor al Director de la Escuela Profesional para que designe a un Docente de la Especialidad.

Artículo 30°:

Las tutorías de nivelación académica pueden ser ofrecidas en forma presencial o haciendo uso de TICs.

Artículo 31°:

La evaluación del servicio de tutoría de nivelación estará en función de estudiantes aprobados, inhabilitaciones y rendimientos académicos.

CAPÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES

DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 33 °: Para el reconocimiento por labor de tutoría el Coordinador de Tutoría de la Facultad debe informar y dar conformidad cada fin de semestre sobre las actividades de tutoría cumplidas en el Plan de trabajo. Este informe debe ser trasladado al Director de la Escuela Profesional, quien a su vez solicitará al Decano el reconocimiento pertinente.

El Consejo de Facultad emitirá la Resolución de reconocimiento por las labores de tutoría cumplidas según el Reglamento.

DE LAS SANCIONES

Artículo 34: El tutor que incumpla con las funciones establecidas en el Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal.
- b. Llamada de atención por escrito.

- c. Suspensión temporal de asignación de tutorandos.
- d. Suspensión definitiva de la asignación de tutorandos e inclusión en su expediente personal a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación.

Las sanciones a), b) y c) son aplicadas por el Director de la Escuela Profesional, previo informe del Coordinador de Tutoría de la Facultad. En tanto la última se hará por Consejo de Facultad en estricto cumplimiento al debido proceso.

Situaciones en las que un Docente Tutor será amonestado o sancionado:

- a. Incumplir con las funciones señaladas en el presente Reglamento.
- b. Incumplir con el horario señalado.
- c. Atentar contra la confidencialidad y privacidad.
- d. Abogar o favorecer a los estudiantes en situaciones distintas a las de su función.
- e. Evidenciar comportamientos que sanciona el Estatuto de la UPLA.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35°:

Las Facultades asignarán infraestructura, equipos, muebles, así como el presupuesto para el logro de objetivos del programa de Tutoría acorde al Plan de actividades.

Artículo 36°:

Los Aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador de Tutoría de la Facultad, Filial o Sede en coordinación con el Director de la Escuela Profesional, y por el Decano de la Facultad en última instancia.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37°:

El presente Reglamento será modificado por el pleno de coordinadores de Tutoría en sesión extraordinaria y con los 2/3 de los votos, con opinión de Vicerrectorado Académico será puesto a consideración del Consejo Universitario.

Artículo 38°:

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y la publicación de la Resolución pertinente.





